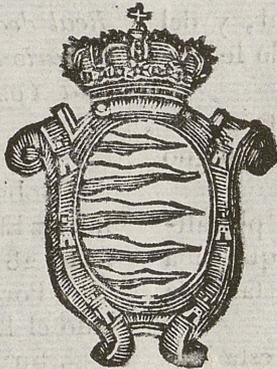


Se suscribe en esta Ciudad en la Librería de los hijos de Rodríguez á 6 rs. al mes llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 9 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular sobre la Real orden que concedió el abono del doble tiempo de campaña á todos los individuos de los ejércitos de Nueva-España, Costa firme y el Perú.

Capitanía General de Castilla la Vieja. — El Excmo. Señor Inspector general de Infantería con fecha 25 del presente me dice lo siguiente:

„Excmo. Señor: Habiendo ocurrido algunas dudas exenciales sobre la aplicacion de la Real orden de 29 de Abril último, por la que S. M. se ha servido resolver comprendidos en el abono del tiempo doble de campaña á todos los individuos de los ejércitos de Nueva-España, Costa firme y el Perú, bajo iguales bases, ha sido indispensable elevar nueva consulta á S. M. solicitando las aclaraciones correspondientes para proceder al referido abono definitivamente y sin las dificultades que de otra suerte producirían entorpecimientos y molestias á los interesados; pero como ínterin recae la resolución Soberana debe quedar paralizado el cumplimiento de dicha Real orden, me ha parecido conveniente noticiarlo á V. E., y rogarle se sirva hacer saber á los aspirantes que residan en la Capitanía General de su digno mando, que si bien pueden entablar las gestiones relativas al abono del tiempo doble y gracias consiguientes al mismo y dirigirlas á esta Inspeccion general por el conducto de V. E., eviten duplicarlas, en la confianza de que serán despachadas tan luego como S. M. decida la referida consulta.”

Lo traslado á V. para que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia para que llegue á noticia de los interesa-

dos á quien comprenda. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 30 de Junio de 1835. — José Manso. — Señor Comandante general de....

Real decreto creando la junta general de Inspectores para la organizacion del Ejército.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. — El Señor Subsecretario de lo Interior con fecha 27 de Junio último me dice lo que sigue.

„Por el Ministerio de la Guerra se ha circulado el Real decreto siguiente:

„Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente: — Convencida de las ventajas que deben resultar al mejor servicio de mi excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, de que en los asuntos concernientes á la organizacion del ejército se proceda con toda la suma de datos y de conocimientos prácticos necesarios para que las resoluciones generales que se adopten esten en armonía con los reglamentos y métodos especiales del servicio de cada una de las armas de que aquél se compone, y puedan, por lo tanto, ser verdaderamente realizables y de fácil y expedita aplicacion en todas ellas; y deseando, al propio tiempo, que el Ministerio de la Guerra de vuestro cargo no carezca de ninguno de los antecedentes y medios de ilustracion que puedan requerir para el mayor acierto en su despacho los graves y complicados negocios que en él se versan, he venido en resolver lo siguiente:

Art. 1.º Los asuntos generales de cada arma y las mejoras que se proyecten en el todo ó parte de ellas se tratarán en junta general de Inspectores.

Art. 2.º Esta junta se compondrá de los Inspectores generales de infantería, caballería y milicias, de los Directores generales de artillería y de ingenieros, del mas antiguo entre los Comandantes generales de la Guardia Real, y del Gefe del Estado mayor general cuando lo hubiere.

Art. 3.º Será presidente de esta junta el vocal que tenga mas graduación, ó el mas antiguo de los que la tengan mayor.

Art. 4.º Los acuerdos se tomarán á pluralidad absoluta de votos, sin perjuicio de que cada vocal pueda salvar su dictámen en las actas que firmarán el Presidente y Secretario.

Art. 5.º Será tambien atribucion de esta junta proponer por terna para los empleos de la clase de Gefes hasta Coronel inclusive, siempre que las vacantes no hayan de llenarse por escala de rigorosa antigüedad.

Art. 6.º Para asegurar el acierto de estas propuestas, el Inspector del arma en que ocurra la vacante formará, bajo su responsabilidad, un expediente instructivo con todos los datos que se requieran para que los demas vocales de la junta puedan dar su dictámen con el debido conocimiento.

Art. 7.º A mas de las hojas de servicios y de los demas documentos que existan en las Inspecciones por donde pueda venirse en conocimiento de las calidades que adornen á los Capitanes y Gefes que hayan de ser propuestos, servirán muy particularmente para llenar este objeto los resultados de las revistas de Inspeccion que se han de pasar anualmente á todos los Cuerpos del ejército, y el concepto que de dichos oficiales formen los Generales que revisten los Cuerpos, y los demas á cuyas órdenes sirvan.

Art. 8.º Será asimismo atribucion de la junta de Inspectores decidir las dudas y reclamaciones que ocurran sobre la antigüedad en todas las clases en que esta da algun derecho al ascenso inmediato, y calificar la aptitud de los Capitanes y Gefes, procediendo en ambos casos con arreglo á lo prevenido en el artículo sexto.

Art. 9.º Finalmente será obligacion de la junta facilitar los datos, antecedentes y noticias, y evacuar los informes y consultas que se le expidan por el Ministerio de la Guerra, tanto sobre la organizacion y disciplina del ejército, como sobre otro cualquier ramo del servicio militar.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = Y de orden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1835. = Ahumada."

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes y que disponga su insercion en el Boletin oficial de esa Provincia."

Lo que comunico á V. con el propio objeto.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 3 de Julio de 1835. = El Conde de Cabarrús. = Señores Justicia y Ayuntamiento de...

Real decreto para que se forme al lado del Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, una Comision que se llamará de Operaciones militares.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. = El Señor-Subsecretario de lo Interior con fecha 28 de Junio último me dice lo que sigue.

, Por el Ministerio de la Guerra se ha circulado el Real decreto siguiente:

„Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente: = Considerando conveniente para el acierto en la direccion de las operaciones militares que el Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra tenga á su lado una Comision compuesta de uno ó mas Generales y Gefes superiores del Ejército, que bajo sus inmediatas órdenes se dediquen á reunir los antecedentes y preparar los datos necesarios para resolver en materia de tanta gravedad y trascendencia, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo. 1.º Se formará al lado del Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, y bajo sus inmediatas órdenes, una Comision, que se llamará de Operaciones Militares, compuesta de uno ó mas Generales y Gefes superiores del Ejército.

Art. 2.º Esta Comision preparará todos los trabajos necesarios para la mas fácil y acertada resolucion de los graves y trascendentales negocios que su denominacion determina.

Art. 3.º Se considerará la referida Comision como aneja al Ministerio de la Guerra.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Y de Real orden lo traslado á V. para su inteligencia. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1835. = Ahumada."

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes y que disponga su insercion en el Boletin oficial de esa Provincia."

Lo que participo á V. á los expresados fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid. 3 de Julio de 1835. = El Conde de Cabarrús. = Señores Justicia y Ayuntamiento de...

Sobre la circulacion de la moneda de cobre.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. = A consecuencia de las quejas producidas al percibo de sus haberes en las Cajas Reales por los Habilitados de las tropas y quintos y demas interesados en la moneda de calderilla, segoviana y de cobre que están con algun defecto, ó que no se les conoce mas que parte del cuño, y los

compradores y vendedores tienen disputas acaloradas que pueden acarrear algunas consecuencias desagradables, y desfalcó á los que las reciben por su justo valor, y los que voluntariamente quieren prohibir su curso sin proceder resolución del Gobierno de S. M., me dirigí por aviso oficial del Noble Ayuntamiento, insertándome el del Excmo. Señor Capitan General del distrito de Castilla la Vieja al Tesorero de Rentas de esta Provincia, para que me manifestase las monedas que debian correr en circulacion de cobre, calderilla vieja y demas, y las que no fuesen de recibo para evitar estos males; y con fecha 27 de Junio último me dice lo que sigue:

„Tesorería de Rentas Reales de la Provincia de Valladolid. — La Real orden de 29 de Setiembre de 1834 priva la admision en las Cajas Reales de la moneda que no sea legal, en cuyo caso está la de cobre nueva cortada por faltarla parte de la cantidad del cuño que la dá la ley, habiendo recordado su observancia el Señor Intendente de esta Provincia por decreto de 7 de Mayo de 1832, á virtud de quejas producidas. El mismo en tal concepto, y el de Corregidor de esta Capital, privó por disposicion de 19 de Mayo de 1826 la circulacion de la moneda calderilla vieja, á consecuencia de expediente formado de resultas de oficios del Excmo. Señor Capitan General, Señor Ordenador y otras Autoridades, manifestando las continuas disputas acaloradas que se suscitaban en la plaza y puestos públicos, habiendo dado parte oportunamente á la Superioridad.

No consta en estas Oficinas haya orden que prive la circulacion de los cuartos segovianos, ni tampoco sé por qué causa repugnan en las compras y ventas las monedas de cobre nuevo, que sin hallarse cortadas están machacadas, desgastadas ó con pequeños defectos de cuño, pues siempre que se conozcan algo los sellos deben correr por su valor, sin que en Tesorería pueda rehusarse su admision á los contribuyentes, siendo sensible que á los perceptores á quienes se entrega encuentren obstáculos y pérdidas, que no es justo sufran; por lo que no dudó de la providad é ilustracion de V. S., acordará el medio enérgico que juzgue oportuno para corregir abusos de tanta trascendencia.

Dejo cumplido lo que V. S. se sirve mandarme en oficio de ayer. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Junio 27 de 1835. — Nicolás de Motta. — Señor Gobernador civil de esta Provincia.”

En su consecuencia he oficiado al Señor Corregidor de esta Capital, para que en cumplimiento de las Reales disposiciones y bandos anteriores, se prohiba la circulacion de las monedas de calderilla vieja y las de cobre nuevo que se hallen cortadas, y se admitan por su valor todas las demas aunque esten machacadas, des-

gastadas ó con pequeños defectos de cuño, incluso los cuartos segovianos. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 3 de Julio de 1835. — El Conde de Cabarrús. — Señores Justicia y Ayuntamiento de...

Intendencia de la Provincia de Valladolid.

Habiéndose restablecido las antiguas Contadurías y Comisiones del Crédito público con la denominacion de Arbitrios de Amortizacion, en virtud de la Real orden de 2 de Diciembre de 1834, se han fijado las Oficinas de esta Provincia en la calle de la Pasion, número 29, á donde concurrirán los interesados que tengan que hacer pagos por los ramos que á ella correspondan, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde; á cuyo fin se fijará el presente en los sitios acostumbrados para noticia del Público. Valladolid 2 de Julio de 1835. — Pedro Dominguez.

Capitanía General de Castilla la Vieja.

Por extraordinario acabo de recibir la comunicacion siguiente:

„Ejército de Reserva. — Excmo. Señor Al General Don Ramon Gomez de Bedoya, Gefe de la Plana Mayor de este Ejército, digo con esta fecha lo que sigue:

„Tengo la satisfaccion de participar á V. S. que las tropas de los Ejércitos de Operaciones y de Reserva de mi cargo han entrado en la mañana de ayer en esta Plaza, obligando al enemigo á levantar el estrecho sitio en que la han tenido por espacio de veinte dias, en los que han empleado una actividad decidida en sus ataques, y aun preparádose á oponer seria resistencia á las tropas que debian acudir á la proteccion de la Villa, segun se deduce de las líneas que tenian construidas. Con el decidido objeto de empeñar una batalla con las mayores y mas escogidas fuerzas enemigas que se hallaban en el sitio, mandadas en persona por el Pretendiente, no obstante de conocer las formidables posiciones que ocupaban y multitud de obstáculos que tenía que vencer, salí el 27 del pasado de Miranda de Ebro con gran parte de las fuerzas del Ejército de Operaciones, por Loza, Arciniega y Balmaseda á Portugalete, donde llegué el 30. A las seis de la mañana de ayer se emprendió el movimiento general de ataque por ambas orillas de la Ria, en el cual tuvieron tambien par-

te un Buque de vapor y las fuerzas sutiles de S. M.

El enemigo, á pesar de que bajo sus fuegos tenia que rehabilitarse el puente de Luchana, para facilitar el paso á una de nuestras columnas, y sin embargo de que las casi inaccesibles posiciones que ocupaba, le ofrecia la ventaja de hacernos comprar á gran precio la victoria de que sin duda me lisongéé desde el primer momento, no se atrevió á hacer gran resistencia, no obstante de que parecia decidido á sostener formalmente una batalla, y abandonó el campo á los primeros ataques de nuestras tropas, retirándose rápidamente en distintas direcciones: por manera que á las cuatro horas de emprendido el movimiento desde Portugaleta, se hallaba ya Bilbao libre de los ataques de los rebeldes, y los Soldados del Ejército habian logrado el placer de abrazar á sus hermanos de armas de la guarnicion y Milicia Urbana de la Plaza, cuya vizarría, dirigida por el tino y valor del Conde de Mirasol, no puede encarecerse bastante, asi como el entusiasmo y decision con que todos los Cuerpos del Ejército, sin excepcion, marchaban al combate. = Esta expedicion ha reanimado mucho la moral del Soldado, pues su experiencia ha acreditado que á pesar de las conocidas ventajas con que los enemigos contaban, no han osado oponer gran resistencia. = Sírvase V. S. hacer saber esta agradable noticia á los Cuerpos del Ejército de Reserva, para satisfaccion de los individuos que le componen."

Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. para que le sirva de conocimiento y de satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Bilbao 2 de Julio de 1835. = José S. de la Hera. = Excmo. Señor Capitan general de Castilla la Vieja.

Lo que se hace saber para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta Capital. Valladolid 5 de Julio de 1835. = José Manso.

Copia del oficio pasado por el rebelde Merino á los Urbanos de Villahoz.

Urbanos de Villahoz: Un sentimiento de benevolencia y amistad me conduce á vuestros ho-

gares: mi language ha sido siempre el de la franqueza y la verdad: os hablo como amigos, paisanos y compatriotas. Las armas que la usurpacion ha puesto en vuestras manos, son un presente funesto que compromete vuestra tranquilidad, la de vuestras esposas y vuestras familias. Por tanto es un deber mio, y un beneficio hecho en vuestro favor, el libraros del compromiso en que os han constituido los enemigos de la religion y del estado. Asi espero que á esta intimacion será consiguiente la pronta entrega de armas y municiones y demas efectos de guerra que obren en vuestro poder; y en este caso os prometo, bajo de mi palabra de honor, serán escrupulosamente respetadas las personas, intereses y propiedades de todos y cada uno de vosotros sin excepcion alguna; pero de no verificar la entrega en los términos propuestos, pondré en egecucion cuantas medidas esten á mi alcance y autoriza el derecho de la guerra. Espero de vuestra cordura y sensatez procurareis evitar en vuestro pueblo las desgracias que una conducta equivocada ha producido en otro no muy distante, y de que sin duda tendreis noticia. Os convida con la paz. = El Comandante general del Ejército de Castilla la Vieja, por el Señor Don Carlos v, Gerónimo Merino.

Contestacion del Comandante.

Nuestro honor, nuestros principios, y el juramento que tenemos hecho, no nos permiten acceder á la solicitud de V.: si nos vemos perecer con nuestras familias, y arder nuestras casas, lo tendremos por un sacrificio hecho á la justa causa. = Pedro Martinez Velasco.

Esta tan heroica contestacion, que tuvo lugar el dia 3 del actual, es digna de publicarse para que llegue á noticia de todos los buenos y decididos Patriotas del distrito; siendo de advertir que tan intrépida resolucion arredró al rebelde Merino y sus secuaces, y abandonó la terrible empresa que tenia proyectada de incendiar á Villahoz. Este egeemplo, digno de imitarse, será un influjo poderosísimo para que esas ordas de salvages se vayan reduciendo á la nulidad. Valladolid 5 de Julio de 1835. = Manso.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Valdunquillo, partido de Villalon, que vale como 200 á 220 fanegas de trigo, y 160 rs. que paga la Comunidad de PP. Mercenarios, todo cobrado por el mismo facultativo, con cargo de la barba, pagándose por separado los partos y golpes de mano airada: los pretendientes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa, francas de porte, hasta el 15 del presente mes de Julio.

— *El Hombre gordo*, capricho cómico original en dos actos por Don Manuel Breton de los Herreros. Se hallará en las Librerías de los hijos de Rodriguez, á 4 rs.